

INSTRUCTIVO DE 8% SEGURIDAD CIUDADANA 2025

F.N.D.R. COMUNITARIO



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

ÍNDICE

1	PROPÓSITO DEL FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	2
2	QUIENES PUEDEN POSTULAR	2
3	DE LAS ÁREAS DE POSTULACIÓN	2
4	DE LOS RECURSOS MÁXIMOS DE POSTULACIÓN	7
5	DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	7
6	DE LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS	10
7	DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	11
	- PARA ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	11
	- PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y MUNICIPALIDADES	16
8	DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	21
9	DISPOSICIONES FINALES	21

1 PROPÓSITO DEL FONDO SEGURIDAD COMUNITARIA

Art. 1) El propósito de esta subvención es fomentar y respaldar iniciativas de Seguridad Ciudadana que busquen implementar medidas para prevenir el delito y mejorar la percepción de seguridad en la ciudadanía. Estas iniciativas pueden abordar aspectos sociales, comunitarios o situacionales. Se podrán presentar propuestas que incluyan programas de prevención, orientación y atención de personas relacionadas con diferentes problemáticas sociales, mediación comunitaria de conflicto, mejoramiento e iluminación de espacios públicos, implementación de equipos electrónicos entre otros tipos de iniciativas, las cuales permitan disminuir la sensación de vulnerabilidad del sector y, por consiguiente, generar un empoderamiento de las y los residentes en relación con sus barrios. El objetivo es generar iniciativas que fomenten la participación y corresponsabilidad social de los diversos actores locales en temas de seguridad.

2 QUIENES PUEDEN POSTULAR

Art.2) Podrán postular todas las instituciones públicas, incluidos los 33 municipios de la región, así como todas las organizaciones privadas sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica con un mínimo de dos años de antigüedad. En el caso de estas últimas, las organizaciones territoriales serán consideradas de manera general, mientras que las organizaciones funcionales solo en casos excepcionales, según lo detallado en el presente instructivo.

3 ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 3) Se podrán presentar proyectos en las siguientes áreas:

3.1 Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de violencia de género y de abuso sexual, dirigidas a grupos específicos y/o población general: para instituciones públicas, incluidos los municipios, y todo tipo de organizaciones privadas sin fines de lucro.

3.2 Prevención Social: para instituciones públicas, incluidos los municipios, y todo tipo de organizaciones privadas sin fines de lucro.

Entendiendo que la prevención social tiene por objetivo evitar la realización del delito a través de la reducción de los factores de riesgo social que llevan a un individuo a delinquir y que el objetivo de la prevención estratégica se localiza sobre las causas o predisposiciones sociales y psicológicas que hacen que los individuos o grupos sociales ejecuten delitos, se propone presentar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios.

Se podrán presentar proyectos que incluyan iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores que potencien habilidades sociales, conductuales, cognitivas y/o emocionales en grupos infanto-juveniles en situación de riesgo socio delictual. Ejemplos: Charlas de personal especializado, entrega de material gráfico informativo, demostraciones audiovisuales, entre otros.

Esta área considera las siguientes iniciativas:

3.2.1 Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de conductas transgresoras de ley, de consumo de sustancias, de violencia escolar, entre otras, dirigidas a grupos específicos y/o población general.

3.2.2 Iniciativas que instalen competencias y capacidades en actores locales para la prevención social del delito.

3.2.3 Iniciativas de desarrollo de competencias y capacidades dirigidas a población juvenil en situación de riesgo socio delictual.

NOTA: En esta línea no se financiarán aquellas iniciativas de promoción de estilos de vida saludable con actividades físicas, deportivas, recreativas o culturales, ya que ellas deberán postularse a los concursos FNDR Comunitario de Deporte o de Cultura, respectivamente.

3.3 Asistencia a personas afectadas por violencia: para instituciones públicas, incluidos los municipios, y todo tipo de organizaciones privadas sin fines de lucro – con experiencia en el área, mínimo dos años.

Iniciativas destinadas a atender, apoyar y/o asistir a personas que hayan sufrido algún episodio de agresión mediante violencia y/o delitos, así como también mejorar la percepción de seguridad de comunidades expuestas a experiencias de algún tipo de violencia y/o delito. Sólo podrán postular los municipios que cuenten con oficinas o unidades ya establecidas en el área.

Esta temática considera las siguientes iniciativas:

3.3.1 Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia de género y/o abuso sexual.

3.3.2 Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia de género.

3.3.3 Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia delictual.

3.3.4 Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia sexual.

3.3.5 Atención y/o asistencia a niños, niñas y adolescentes afectados(as) por violencia escolar.

3.4 Rehabilitación y reinserción: Para instituciones públicas que cuenten con la facultad de ejecutar proyectos en centros de reclusión y que posean experiencia en el área, mínimo dos años.

Proyectos dirigidos a facilitar y apoyar la reinserción social de personas que hayan cometido delitos, promoviendo, a través de distintos medios, la generación de competencias sociales y laborales en los beneficiarios. Esta temática considera la siguiente iniciativa: Programas de rehabilitación, ejecutados exclusivamente en centros de reclusión, tales como talleres de arte en general (danza, música, pintura, canto, etc.), sesiones de trabajo en grupo (psicológicas, expresión, terapias en general, etc.), entre otras.

3.5 Iniciativas de mediación comunitaria de conflictos: para instituciones públicas, incluidos los municipios, organizaciones privadas sin fines de lucro de carácter territorial, preferentemente juntas de vecinos y uniones comunales de juntas de vecinos, así como también para organizaciones funcionales, únicamente en casos excepcionales.

Esta línea de financiamiento busca promover acciones preventivas del conflicto vecinal, vivir dentro de comunidades seguras, pacíficas y participativas, que contribuyan a la creación de lazos sociales más fuertes y sanos, estableciendo los cauces donde se desarrolle el diálogo y se facilite a los actores de esa relación más que al conflicto, una salida más constructiva y consensuada. Las iniciativas de esta línea apuntan a proyectos de capacitación a vecinos y dirigentes sociales, difundiendo mecanismos que faciliten la solución de conflictos por medios no judiciales contribuyendo a promover la cultura del diálogo, de la buena convivencia y de la solución pacífica de la controversia, generar ciudadanos conscientes y responsables de sus conflictos de modo que, a través de formas participativas, busquen resolverlos para construir paz social.

Casos de excepción:

Las organizaciones funcionales, como por ejemplo los distintos tipos de comités, podrán postular en esta área siempre que sus estatutos incluyan de manera clara y específica la resolución de conflictos dentro de la comunidad a la que pertenecen como parte de sus objetivos. En ese caso, deberán adjuntar una copia de los estatutos como parte de la documentación obligatoria. **Si el documento no detalla de manera precisa lo requerido, el evaluador podrá declarar el proyecto FUERA DE CONCURSO.**

3.6 Intervención situacional

La prevención situacional tiene como objetivo principal reducir las oportunidades para la comisión de delitos (Van Dijk y De Waard, 2000; Crawford, 1998). Los proyectos de esta área estarán destinados a generar acciones de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, tendientes a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducción de la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. Además, incorpora medidas desarrolladas para disuadir a eventuales delincuentes, que se relacionan con sistemas de seguridad comunitarios, sistemas de circuitos cerrados de cámaras e instalación de luminarias.

Esta temática considera las siguientes iniciativas:

3.6.1 Recuperación de Espacios Públicos: solo para municipios, organizaciones privadas sin fines de lucro de carácter territorial, así como también para organizaciones funcionales, únicamente en casos excepcionales.

Recuperación de espacios destinados a esparcimiento, abiertos a la comunidad, los cuales presenten un nivel considerable de deterioro, abandono o sensación de inseguridad, para lo cual podrían considerar los siguientes ítems: Provisión e instalación de: césped, solerillas, bancas, basureros, arborización, jardines, áreas con maicillo, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, iluminación eléctrica o solar, etc., así, como también, **obras de mejoras o recuperación en zonas previamente construidas**, tales como, multi canchas, graderías o escenarios.

Casos de excepción:

Las organizaciones funcionales, como por ejemplo los distintos tipos de comités, podrán postular en esta área siempre que sus estatutos incluyan de manera clara y específica de que poseen la facultad para intervenir en espacios públicos dentro del marco de la jurisdicción de la junta de vecinos del sector. En ese caso, deberán adjuntar una copia de

los estatutos como parte de la documentación obligatoria. **Si el documento no detalla de manera precisa lo requerido, el evaluador podrá declarar el proyecto FUERA DE CONCURSO.**

Aclaraciones:

a) La construcción de un cierre perimetral únicamente será autorizada si dicha medida se integra como parte de una iniciativa destinada a la recuperación de espacios públicos. **Un proyecto que contemple solamente la instalación de un cierre perimetral no será reconocido como una iniciativa dentro del ámbito de intervención situacional. En este caso, el proyecto será declarado FUERA DE CONCURSO.**

b) Para los proyectos que sólo contemplen instalación de máquinas de ejercicios y juegos infantiles, se deberá adjuntar un registro fotográfico del terreno donde se pretende realizar la intervención, esto, con el fin de verificar que lugar cumple con las condiciones adecuadas para su instalación. Se sugiere considerar las guías, manuales y requisitos, difundidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/> (Recomendados: Guía de Soluciones Accesibles; Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Deportivas).

c) La tipología de Recuperación de Espacios Públicos no considerará la construcción de multi canchas, escenarios, techumbres o graderías de cualquier tipo de material, ni la recuperación o ampliación de sedes comunitarias. Sólo en el caso de que aplique, se podrán realizar obras de recuperación o mejoras a multi canchas, graderías y escenarios. **Si un proyecto incluye como parte de sus objetivos la construcción de alguno de los ítems mencionados anteriormente, dicho ítem será descontado, y el proyecto podrá ser financiado sin él, siempre que esta modificación no afecte el objetivo principal de la iniciativa. En caso contrario, el proyecto será declarado FUERA DE CONCURSO. Además, si un proyecto se limita exclusivamente a la construcción de uno de los ítems mencionados, será declarado inmediatamente FUERA DE CONCURSO.**

3.6.2 Provisión e instalación de cámaras de televigilancia: solo para municipios, organizaciones privadas sin fines de lucro de carácter territorial, así como también para organizaciones funcionales, únicamente en casos excepcionales.

Se contempla la adquisición e instalación de un sistema de circuito cerrado de cámaras de televigilancia, que incluirá la instalación de equipos conectados para crear un circuito de imágenes. Dichas imágenes únicamente podrán ser visualizadas y resguardadas en la central de monitoreo municipal de cada comuna. La utilización de estas, como evidencia, solo será permitida cuando sea solicitada por la autoridad competente, y su obtención estará sujeta a la normativa vigente. Los municipios postulantes deben tener pleno conocimiento del oficio N°2309 de fecha 06 de marzo del 2019, emitido por el Consejo para la Transparencia, sobre recomendaciones de instalación y uso de dispositivos de televigilancia por parte de las Municipalidades sobre la Ley N°19.628 sobre la Protección de la Vida Privada.

Casos de excepción:

Las organizaciones funcionales, como por ejemplo los distintos tipos de comités, podrán postular en esta área siempre que sus estatutos incluyan de manera clara y específica de que poseen la facultad para intervenir en espacios públicos dentro del marco de la jurisdicción de la junta de vecinos del sector. En ese caso, deberán adjuntar una copia de los estatutos como parte de la documentación obligatoria. **Si el documento no detalla de manera precisa lo requerido, el evaluador podrá declarar el proyecto FUERA DE CONCURSO.**

3.6.3 Provisión e instalación de alarmas comunitarias vecinales: solo para municipios, organizaciones privadas sin fines de lucro de carácter territorial, así como también para organizaciones funcionales, únicamente en casos excepcionales.

Sistema solidario de participación vecinal consistente en un sistema de “aviso” ante eventuales actos delictuales en la propiedad o espacio público, incendios, accidentes dentro de las viviendas, entre otros. La idea, es unir un sistema de alarma (baliza) entre un mínimo de 4 viviendas, donde cada una posea, al menos un botón de pánico. **Las centrales de alarmas deberán instalarse en el frontis de las viviendas seleccionadas. En ningún caso podrán ubicarse en los postes de la empresa eléctrica que abastece la zona, como es el caso de CGE.** Además, el precio unitario máximo para proyectos de alarmas no podrá superar los \$45.000 pesos por beneficiario, considerando que la forma de calcular el precio unitario por beneficiario será: $(\text{Precio total de la cotización de alarmas}) / (\text{número de viviendas conectadas al sistema})$.

Casos de excepción:

Las organizaciones funcionales, como por ejemplo los distintos tipos de comités, podrán postular en esta área siempre que sus estatutos incluyan de manera clara y específica que fueron constituidas con el propósito de abordar problemáticas de seguridad dentro de la comunidad a la cual pertenecen. En ese caso, deberán adjuntar una copia de los estatutos como parte de la documentación obligatoria. **Si el documento no detalla de manera precisa lo requerido, el evaluador podrá declarar el proyecto FUERA DE CONCURSO.**

3.6.4 Iluminación de espacios públicos: solo para municipios, organizaciones privadas sin fines de lucro de carácter territorial, así como también para organizaciones funcionales, únicamente en casos excepcionales.

Se podrán presentar propuestas que abarquen la provisión e instalación de nuevas luminarias, así como el reemplazo de las existentes, dándole preferencia a la implementación o cambio hacia la tecnología LED. Además, se contempla la adquisición e instalación de postes destinados a nuevas luminarias y/o focos de emergencia. Estas intervenciones podrán llevarse a cabo en caminos, pasajes y/o áreas verdes, dependiendo de la jurisdicción de las zonas que el municipio solicitante tenga previsto intervenir.

Casos de excepción:

Las organizaciones funcionales, como por ejemplo los distintos tipos de comités, podrán postular en esta área siempre que sus estatutos incluyan de manera clara y específica de que poseen la facultad para intervenir en espacios públicos dentro del marco de la jurisdicción de la junta de vecinos del sector. En ese caso, deberán adjuntar una copia de los estatutos como parte de la documentación obligatoria. **Si el documento no detalla de manera precisa lo requerido, el evaluador podrá declarar el proyecto FUERA DE CONCURSO.**

4 DE LOS RECURSOS MÁXIMOS DE POSTULACIÓN

Art. 3) Los montos máximos de postulación, son los siguientes:

Temática	Monto Máximo
Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de violencia de género y de abuso sexual, dirigidas a grupos específicos y/o población general	\$8.000.000
Prevención Social	\$8.000.000
Asistencia a personas afectadas por violencia	\$8.000.000
Iniciativas de mediación comunitaria de conflictos	\$8.000.000
Mediación comunitaria de conflictos	\$8.000.000
Intervención situacional - Cámaras de televigilancia	\$15.000.000
Intervención situacional - Alarmas comunitarias	\$5.000.000
Intervención situacional - Recuperación de espacios públicos	\$25.000.000
Intervención situacional - Iluminación de espacios públicos	\$25.000.000

5 DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 4) Las instituciones públicas, incluidos los municipios, y las organizaciones privadas sin fines de lucro que postulen, deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado en este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados. Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

5.1 Gastos de Honorarios

El proyecto podrá contemplar la inclusión de gastos destinados al pago de servicios a honorarios, siempre y cuando resulten estrictamente indispensables para su correcta ejecución. En estos casos, se requerirá una justificación detallada de los montos correspondientes. A continuación, en la tabla adjunta, se especificarán los tipos de recursos humanos que podrían ser considerados, junto con el monto máximo por hora asociado a cada uno, teniendo en cuenta sus características particulares:

TIPO DE HONORARIOS	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
Personas que realicen labores como monitores(as), talleristas, instructores(as), entre otros similares. Debe presentar acreditación(es) de capacitación en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además,	Valor hora: \$15.000 (quince mil pesos) *Monto con el impuesto incluido.

deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.	
Personas que posean título de nivel técnico superior otorgados por Centros de formación técnica o institutos profesionales. Carreras técnicas de 4 semestres. Deberá presentar obligatoriamente su título técnico nivel superior, además, en caso de que los posea, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.	Valor hora: \$22.000 (veintidós mil pesos) *Monto con el impuesto incluido.
Personas que posean título de nivel profesional otorgado por universidades o institutos profesionales. Carreras profesionales de 8 a 10 semestres. Debe presentar obligatoriamente su título profesional, además, en caso de que los posea, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.	Valor hora: \$32.000 (treintaidós mil pesos) *Monto con el impuesto incluido.

5.2 Gastos de Transporte

Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as, recursos humanos con cargo al proyecto o fletes.

Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse **sólo con facturas**, que indique giro de transporte.

Este ítem **no** incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.

5.3 Gastos de alimentación

Se podrán considerar colaciones saludables para eventos de mayor extensión horaria (igual o superior a 4 horas), tales como: seminarios, charlas magistrales, talleres, entre otros, considerando un monto máximo de \$5.000 (cinco mil pesos) por persona. No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud. **Se considerarán como colaciones saludables, frutas, productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajos en grasas saturadas.**

Además, se considerará un máximo de \$30.000 (veinticinco mil pesos) diarios por persona para los gastos de desayuno, almuerzo y cena. En el caso del alojamiento, se contará con un monto máximo de \$60.000.- (sesenta mil pesos) diarios por persona. Para todos los

servicios o productos antes mencionados **se deberán considerar que el proveedor cuente con la emisión de facturas**, asegurando que, además, tenga el o los giros correspondientes para los productos o el servicio ofrecido. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, dado que, en caso contrario, este gasto puede ser rechazado.

- ❖ **Todos los montos antes mencionados fueron considerados con el IVA incluido.**
- ❖ **Queda estrictamente prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.**

5.4 Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión

En este ítem, se deberá considerar un gasto de \$600.000 IVA incluido. Este monto estará predeterminado en la plataforma web del llamado a concurso del FNDR Comunitario del Gobierno Regional y no será necesario presentar cotizaciones para efectos de la postulación. En caso de adjudicarse el financiamiento, la organización deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 12 del instructivo general, así como las disposiciones del manual de difusión, publicidad y normas gráficas.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación.

- ❖ **Todos los montos antes mencionados fueron considerados con el IVA incluido.**

5.5 Gastos de implementación, insumos y materiales

Consiste en la adquisición de materiales, equipos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de iniciativas relacionadas con las áreas de: prevención social, atención a personas afectadas por violencia, rehabilitación y reinserción y mediación comunitaria de conflictos. Además, en este ítem, se deberán incluir los montos asociados a obras de ejecución de proyectos de: recuperación de espacios públicos, iluminación pública, alarmas comunitarias vecinales y de cámaras de televigilancia.

No se permitirá la adquisición de equipos electrónicos para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros.

5.6 Gastos Generales

- a) En este ítem se considerarán gastos tales como: arriendo de oficinas, arriendo o contratación de servicio de amplificación e iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), materiales de oficina en general, premios y/o reconocimientos, etc. Además, se puede considerar, en caso de ser necesario, artículos de vestir que deban a ser entregados sin tener que ser devueltos a la organización, tales como, poleras, gorros, morrales, bolsas reutilizables, etc. **En este ítem, y si fuera necesario, también se podrán considerar gastos de difusión o promoción relacionados con proyectos del área de prevención social.**

Estos últimos artículos, al igual que los productos considerados en el ítem de publicidad, deben ceñirse por el manual de normas gráficas, considerando los logos y leyenda que en dicho documento se detallan.

Queda prohibida la entrega de reconocimientos o premios en dinero.

5.7 Gastos de Retribución Comunitaria

El monto máximo permitido en este ítem será de \$300.000 con cargo al FNDR Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. En el caso de considerar gastos en el ítem de honorarios, el monto máximo del valor hora, deberá ceñirse por lo indicado en el Art.2, letra B, del instructivo general. Esta actividad debe ser atinente con la iniciativa postulada, en este caso tener concordancia con las áreas de seguridad ciudadana y con el objetivo de que el proyecto genere un impacto más allá de sus beneficiarios directos (la organización postulante y su público objetivo), extendiéndose a una comunidad externa a la entidad que recibe el financiamiento. Esto implica realizar una actividad en paralelo para el beneficio de alguna junta de vecinos, una UCAM u otro grupo que pueda valorar y aprovechar lo realizado. Los municipios pueden quedar excluidos de este artículo, siempre que el proyecto esté abierto a toda la comunidad.

❖ **El monto antes mencionado fue considerado con el IVA incluido**

6 DE LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS.

Art. 5) Para instituciones públicas, incluidos los municipios:

Cada institución postulante deberá adjuntar cotizaciones y/o presupuestos de respaldo que justifiquen cada ítem, los cuales serán considerados como documentos referenciales.

Las cotizaciones y/o presupuestos deberán ser elaborados por el departamento municipal correspondiente y contar con la firma de al menos un responsable. También se aceptarán cotizaciones emitidas directamente por algún proveedor, para todos los ítems, excepto para el área de **intervención situacional**.

En caso de que el proyecto sea financiado, **para los honorarios**, si las cotizaciones son emitidas directamente por la persona interesada, **deberá respetarse el personal aprobado previamente**. Respecto a las demás áreas e ítems, a excepción del área de **intervención situacional**, el tipo de contrato será responsabilidad exclusiva del municipio beneficiario de la subvención. En el caso del área de **intervención situacional**, el presupuesto deberá someterse obligatoriamente a licitación pública.

En los proyectos del área de **intervención situacional**, no se aceptará la presentación de un único presupuesto que cubra todos los ítems de la iniciativa (honorarios, transporte, publicidad, implementación, entre otros) y que se considere someterlo a licitación pública. Esto se debe a que el presupuesto itemizado que respalda el ítem de implementación (ejecución de la obra) incluye montos por concepto de gastos generales, utilidades u otros costos, los cuales no deben ser aplicados a los demás ítems, como honorarios, transporte, publicidad, etc. Estos últimos deben ser considerados solo con el impacto del impuesto correspondiente (ya sea IVA o Impuesto de Honorarios), sin incluir los costos generales de la ejecución.

Art. 6) Para organizaciones privadas sin fines de lucro:

Cada organización postulante deberá adjuntar cotizaciones y/o presupuestos de respaldo que justifiquen cada ítem.

En caso de que el proyecto sea financiado, se recomienda que, para los proyectos del área de intervención situacional, se formalice un contrato con la empresa o proveedor

seleccionado. Este contrato deberá detallar los plazos, la modalidad de pagos conforme a los avances, las formas de pago (preferentemente depósitos o transferencias, en caso de que la organización pueda realizarlos), la cantidad de documentos tributarios a emitir, las garantías proporcionadas por la empresa o proveedor, las sanciones aplicables, entre otros aspectos.

Asimismo, se recomienda que, bajo ningún concepto, se pague la totalidad de los trabajos sin haber firmado el contrato o sin que la empresa haya completado la ejecución total del proyecto.

Para cualquier duda o necesidad de orientación, se sugiere consultar a la Unidad del FNDR Comunitario.

7 DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 7) Documentación obligatoria para organizaciones privadas sin fines de lucro.

Las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

7.1 Todos los documentos obligatorios según lo detallado en instructivo general, Art.18, letra A (aplica para todas las áreas).

Importante a considerar:

➤ Para los proyectos de intervención situacional, el presupuesto del gasto de implementación deberá presentarse en formato itemizado, incluyendo unidad, cantidad, costo unitario, costo total, gastos generales, utilidades, impuesto (IVA), otros impuestos o descuentos (en caso de que aplique) y el precio total. **No se aceptarán gastos presentados en forma global (GL).**

7.2 Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de violencia de género y de abuso sexual, dirigidas a grupos específicos y/o población general.

- Lo detallado en el punto 7.1.

7.3 Para proyectos de prevención social:

- Lo detallado en el punto 7.1.

7.4 Para proyectos de atención a personas afectadas por violencia:

- Lo detallado en el punto 7.1.

7.5 Para proyectos de rehabilitación y reinserción:

- Lo detallado en el punto 7.1.

7.6 Iniciativas de mediación comunitaria de conflictos:

- Lo detallado en el punto 7.1.

7.7 Para proyectos de cámaras de vigilancia:

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este

documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde, equipamiento, vía pública, otros).

- En caso de que el equipamiento requiera ser instalado en un camino, se requiere autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, urbano o rural (**Formato propio de la institución emisora**). Es necesario que el documento acredite de manera clara si él o los puntos de intervención se encuentran dentro de la zona urbana o rural de la comuna, ya que esto determinará qué entidad pública deberá otorgar la autorización. Si el documento no especifica esta información, no será válido. En las zonas urbanas, la autorización deberá ser emitida por el municipio, mientras que, en las zonas rurales, podrá ser el departamento de vialidad del Ministerio de Obras Públicas u otra entidad competente.
- Plano de loteo o imagen satelital clara, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada cámara de televigilancia. Además, se debe identificar el recinto de monitoreo y operación de las cámaras de televigilancia.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Carta compromiso que certifica factibilidad de conexión, compromiso de operación, mantención y aprobación técnica, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad o Carabineros), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato A1**). En este documento se indicará lo siguiente: "las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite.". Sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por el municipio y/o carabineros.
- Documento que acredite la factibilidad técnica de empalme, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).
- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.

7.8 Para proyectos de alarmas comunitarias deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Plano de loteo o imagen satelital clara, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada alarma comunitaria.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Certificado de cumplimiento del estándar técnico del sistema de alarmas y del Plan de Seguridad Vecinal, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) (**Formato A2**).
- Plan de seguridad vecinal que incluya un breve manual de uso de alarmas, identificación de las emergencias que activarán las alarmas, así como también, de las situaciones que no ameritan la activación de estas, sanciones por mal uso, teléfonos de emergencia (Plan Cuadrante Carabineros, PDI, Bomberos, etc.),

calendarización de al menos 2 simulacros, 2 reuniones de coordinación y 1 reunión mensual de la organización durante el tiempo de ejecución del proyecto. **El formato es libre, sin embargo, deberá incluir todo lo antes mencionado.**

- Nómina de beneficiarios que debe contener la información indicada en el **Formato A2.1**. Cabe señalar que las columnas de “Firma Conformidad Equipos” y “Firma Conformidad Instalación” se deben presentar en blanco en la postulación, dado que cada beneficiario dejará constancia, a través de su firma, de recibir conforme, a medida que se haga entrega de los controles remotos y se hagan las pruebas respectivas.

7.9 Para proyectos de recuperación de espacios públicos:

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Si el proyecto considera instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere presentar documento que acredite factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESSBIO). Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción. Se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, un documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago de consumo eléctrico y de agua para riego, si existiera, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por el municipio, validado por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) u otra unidad o departamento municipal pertinente (**Formato A3**).
- Documentación extra para iniciativas de esta área, que, además, incluyan recambio o provisión e instalación de luminarias eléctricas:
 - Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).
- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.

7.10 Para proyectos de iluminación pública vial - eléctrica:

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, urbano o rural (**Formato propio de la institución emisora**). Es necesario que el documento acredite de manera clara si él o los puntos de intervención se encuentran dentro de la zona urbana o rural de la comuna, ya que esto determinará qué entidad pública deberá otorgar la autorización. Si el documento no especifica esta información, no será válido. En las zonas urbanas, la autorización deberá ser emitida por el municipio, mientras que, en las zonas rurales, podrá ser el departamento de vialidad del Ministerio de Obras Públicas u otra entidad competente.
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad u otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato A4**).
- Plano de loteo o imagen satelital clara, de situación existente y situación propuesta, del sector a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene, el cual, además, contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de proyecto relacionado con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).
- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.

7.11 Para proyectos de iluminación pública eléctrica en áreas verdes o de equipamiento:

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).

- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, del área verde o de equipamiento a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A5)**.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).
- Copia de licencia o documento que acredite que el profesional o instalador eléctrico se encuentra autorizado por la SEC.

7.12 Para proyectos de iluminación pública vial mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, urbano o rural **(Formato propio de la institución emisora)**. Es necesario que el documento acredite de manera clara si él o los puntos de intervención se encuentran dentro de la zona urbana o rural de la comuna, ya que esto determinará qué entidad pública deberá otorgar la autorización. Si el documento no especifica esta información, no será válido. En las zonas urbanas, la autorización deberá ser emitida por el municipio, mientras que, en las zonas rurales, podrá ser el departamento de vialidad del Ministerio de Obras Públicas u otra entidad competente.
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A6)**.
- Plano de loteo o imagen satelital clara, de situación existente y situación propuesta, del sector a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene, el cual, además, contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.

- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.

7.13 Para proyectos de iluminación pública en áreas verdes o de equipamiento mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 7.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, del área verde o de equipamiento a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato A7)**.

Art. 8) Documentación obligatoria para instituciones públicas y municipalidades.

Las instituciones públicas y municipalidades deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

8.1 Todos los documentos obligatorios según lo detallado en instructivo general, Art.18, letra B (aplica para todas las áreas).

Importante a considerar:

➤ Para los proyectos de intervención situacional, el presupuesto del gasto de implementación deberá presentarse en formato itemizado, incluyendo unidad, cantidad, costo unitario, costo total, gastos generales, utilidades, impuesto (IVA), otros impuestos o descuentos (en caso de que aplique) y el precio total. **No se aceptarán gastos presentados en forma global (GL).**

8.2 Iniciativas de prevención y fortalecimiento de factores protectores y preventivos de violencia de género y de abuso sexual, dirigidas a grupos específicos y/o población general.

- Lo detallado en el punto 8.1.

8.3 Para proyectos de prevención social:

- Lo detallado en el punto 8.1.

8.4 Para proyectos de atención a personas afectadas por violencia:

- Lo detallado en el punto 8.1.

8.5 Para proyectos de rehabilitación y reinserción:

- Lo detallado en el punto 8.1.

8.6 Iniciativas de mediación comunitaria de conflictos:

- Lo detallado en el punto 8.1.

8.7 Para proyectos de cámaras de vigilancia:

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde, equipamiento, vía pública, otros).
- En caso de que el equipamiento requiera ser instalado en un camino, se requiere autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, urbano o rural (**Formato propio de la institución emisora**). Es necesario que el documento acredite de manera clara si él o los puntos de intervención se encuentran dentro de la zona urbana o rural de la comuna, ya que esto determinará qué entidad pública deberá otorgar la autorización. Si el documento no especifica esta información, no será válido. En las zonas urbanas, la autorización deberá ser emitida por el municipio, mientras que, en las zonas rurales, podrá ser el departamento de vialidad del Ministerio de Obras Públicas u otra entidad competente.
- Plano de loteo o imagen satelital clara, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada cámara de televigilancia. Además, se debe identificar el recinto de monitoreo y operación de las cámaras de televigilancia.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Carta compromiso que certifica factibilidad de conexión, compromiso de operación, mantención y aprobación técnica, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad o Carabineros), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato B1**). En este documento se indicará lo siguiente: "las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite.". Sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por el municipio y/o carabineros.
- Documento que acredite la factibilidad técnica de empalme, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

8.8 Para proyectos de alarmas comunitarias deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Plano de loteo o imagen satelital clara, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada alarma comunitaria.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Certificado de cumplimiento del estándar técnico del sistema de alarmas y del Plan de Seguridad Vecinal, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) (**Formato B2**).
- Plan de seguridad vecinal que incluya un breve manual de uso de alarmas, identificación de las emergencias que activarán las alarmas, así como también, de las situaciones que no ameritan la activación de estas, sanciones por mal uso, teléfonos de emergencia (Plan Cuadrante Carabineros, PDI, Bomberos, etc.), calendarización de al menos 2 simulacros, 2 reuniones de coordinación y 1 reunión mensual de la organización durante el tiempo de ejecución del proyecto. **El formato es libre, sin embargo, deberá incluir todo lo antes mencionado.**
- Nómina de beneficiarios que debe contener la información indicada en el **Formato B2.1**. Cabe señalar que las columnas de “Firma Conformidad Equipos” y “Firma Conformidad Instalación” se deben presentar en blanco en la postulación, dado que cada beneficiario dejará constancia, a través de su firma, de recibir conforme, a medida que se haga entrega de los controles remotos y se hagan las pruebas respectivas.

8.9 Para proyectos de recuperación de espacios públicos:

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Si el proyecto considera instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere presentar documento que acredite factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESSBIO). Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción. Se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, un documento que certifique la

aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector.

- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago de consumo eléctrico y de agua para riego, si existiera, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por el municipio, validado por la Secretaría Comunal de Planificación municipal (SECPLAN o SECPLAC) u otra unidad o departamento municipal pertinente (**Formato B3**).
- Documentación extra para iniciativas de esta área, que, además, incluyan recambio o provisión e instalación de luminarias eléctricas:
 - Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

8.10 Para proyectos de iluminación pública vial - eléctrica:

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, urbano o rural (**Formato propio de la institución emisora**). Es necesario que el documento acredite de manera clara si él o los puntos de intervención se encuentran dentro de la zona urbana o rural de la comuna, ya que esto determinará qué entidad pública deberá otorgar la autorización. Si el documento no especifica esta información, no será válido. En las zonas urbanas, la autorización deberá ser emitida por el municipio, mientras que, en las zonas rurales, podrá ser el departamento de vialidad del Ministerio de Obras Públicas u otra entidad competente.
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad u otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato B4**).
- Plano de loteo o imagen satelital clara, de situación existente y situación propuesta, del sector a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene, el cual, además, contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de proyecto relacionado con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio

presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

8.11 Para proyectos de iluminación pública eléctrica en áreas verdes o de equipamiento:

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, del área verde o de equipamiento a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) (**Formato B5**).
- Documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej.: CGE). Este punto aplica para todo tipo de intervención relacionada con iluminación pública eléctrica. Además, se debe considerar que, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Electricidad y Combustible (SEC).

8.12 Para proyectos de iluminación pública vial mediante Energía Renovable No Convencional (ERNC):

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, urbano o rural (**Formato propio de la institución emisora**). Es necesario que el documento acredite de manera clara si él o los puntos de intervención se encuentran dentro de la zona urbana o rural de la comuna, ya que esto determinará qué entidad pública deberá otorgar la autorización. Si el documento no especifica esta información, no será válido. En las zonas urbanas, la autorización deberá ser emitida por el municipio, mientras que, en las zonas rurales, podrá ser el departamento de vialidad del Ministerio de Obras Públicas u otra entidad competente.
- En el caso de que las luminarias sean instaladas en un camino dentro de un terreno privado con derechos de uso público cedidos, será necesario presentar una Cesión de derechos de terreno y/o certificado de dominio vigente. Se considerará el más completo o ambos, en caso de que se complementen.

- Certificado que acredite compromiso de mantención, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección de Vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato B6)**.
- Plano de loteo o imagen satelital clara, de situación existente y situación propuesta, del sector a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene, el cual, además, contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada luminaria.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.

8.13 Para proyectos de iluminación pública en áreas verdes o de equipamiento mediante Energía Renovable No Convencional (ERN):

- Lo detallado en el punto 8.1.
- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato, cesión de derechos de terreno o certificado de dominio vigente, que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- Planos de planta de situación existente y situación propuesta, del área verde o de equipamiento a intervenir, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene.
- Especificaciones técnicas que contengan cada ítem considerado en el presupuesto itemizado.
- Certificado que acredite compromiso de mantención, pago del consumo eléctrico, aprobación técnica del proyecto y de que no existe duplicidad de la iniciativa, emitido por la institución correspondiente (Municipalidad, Dirección De vialidad y otro), validado por unidad o departamento pertinente (SECPLAC(N), oficina de Seguridad Pública u otro) **(Formato B7)**.

8 DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 9) La evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y ponderación, según se detalla en los artículos 23, 24 y 25 del instructivo general.

9 DISPOSICIONES FINALES

Art. 10) Es responsabilidad de cada institución u organización postulante tomar conocimiento del presente instructivo del fondo de Seguridad Ciudadana, que se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del concurso FNDR Comunitario 2025 del Gobierno Regional de O'Higgins.

Art. 11) Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional de O'Higgins debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones, el cual será publicado en el sitio web www.goreohiggins.cl.

Art. 12) Todo proyecto financiado a través del FNDR Comunitario 2025 del Gobierno Regional de O'Higgins deberá considerar, de forma obligatoria, acciones de retribución comunitaria, las cuales deben ser incorporadas en plan de trabajo (revisar detalle en el instructivo general FNDR Comunitario año 2025, en su Art.2, letra B).

V° B° Unidad Asesoraría Jurídica.